

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PERSONAS Y PUESTOS A UNIDADES FUNCIONALES

1.- Las personas que a la fecha de la firma del Pacto/Acuerdo para el cumplimiento del Primer Nivel organizativo estuviesen desempeñando puestos de trabajo adscritos al área de Previsión de Nuevas Necesidades, perteneciente a la Unidad Orgánica de Gerencia (Puestos de código genérico EG08.02) se integrarán en la Unidad Funcional que corresponda con la Unidad Orgánica en la que efectivamente se encuentren prestando servicios.

2.- El personal laboral de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería que orgánicamente se encuentran adscrito al Área de Conserjería de la Unidad Orgánica de Gerencia (Puestos de código genérico EG08.05), se integrará en la Unidad Funcional correspondiente a la Unidad Orgánica en la que efectivamente presten sus servicios. En el supuesto de que la dedicación sea compartida, se integrará en la Unidad Funcional que se corresponda con la Unidad Orgánica en la que presta la mayor parte de la jornada laboral.

3.- El personal que ocupe puestos del trabajo del área de Vicerrectorados, adscritos a la Unidad Orgánica de Rectorado (puestos de código genérico EG01.02.01) pero que por las características especiales del área de responsabilidad que asume el Vicerrectorado tengan relación directa con una Unidad Orgánica distinta al Rectorado, se integrarán en la Unidad Funcional que corresponda a la citada Unidad Orgánica.

4.- El personal de la Unidad Orgánica de Gerencia perteneciente al área de Administración de Servicios Centrales, se integra por similitud y analogía de procesos en la Unidad Funcional correspondiente a Asuntos Económicos. (UF 04).

5.- El personal que ocupe puestos de RPT en Centros Académicos u otras Unidades Orgánicas, con la categoría profesional de TESTOEM o TASTOEM y que en su definición del puesto de trabajo aparezca en la columna de Observaciones: "Equipo de Mantenimiento", se integrarán en la Unidad Funcional UNIDAD TÉCNICA.

6.- El personal integrado en la Unidad Orgánica SG01.- SERVICIO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, área: sg01.02.-OTRI constituyen la Unidad Funcional OFICINA TRANSFERENCIA INVESTIGACIÓN.

Determinada la situación inicial descrita en los apartados anteriores, para el cumplimiento del segundo tramo y sucesivos se estará a lo dispuesto en el apartado 15 del Acuerdo por el que se establece el CPMCS, cuyo tenor literal es el siguiente:

Aquellas personas a las que sea de aplicación el presente acuerdo y que durante el período de cumplimiento de algún nivel cambien de unidad, mantendrán lo percibido hasta ese momento en su unidad de origen hasta la siguiente auditoría en la unidad de destino, momento en que pasarán a percibir lo que corresponda al personal de ésta; siempre que sea el inmediatamente inferior o superior, según corresponda al tramo que percibía en su unidad de origen.